Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME N° 000001-2024-GR.LAMB/GRTC-CSAS07-2024 [325258375 - 159]

CARLOS EDUARDO ORBEGOSO SALAZAR GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES **GERENCIA REGIONAL - GRTC - TRANSPORTES**

> DE PROCEDIMIENTO ASUNTO: INFORME DE DESIERTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-GR.LAMB/GRTC-2

Sirva el presente para saludarlo; asimismo, remitir a su despacho el análisis técnico del Comité de Selección, que tuvo por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-2024-GR.LAMB/GRTC 2, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-107:EMP.PE-1N JDV. PUNTO CUATRO - LAS LOMAS-PUEBLO NUEVO-FERREÑAFE (12+428), el mismo que se desarrolla de acuerdo a los términos de referencia siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 16/10/2024 el Comité de Selección convoca el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-2024-GR.LAMB/GRTC 2, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-107:EMP.PE-1N JDV. PUNTO CUATRO - LAS LOMAS-PUEBLO NUEVO-FERREÑAFE (12+428).

Con fecha 18/10/2024, se da por concluido el periodo de registro de formulación de consultas y observaciones.

Con fecha 22/10/2024 se da por concluido el periodo de absolución de consultas y observaciones además del periodo de integración de bases.

A las 23:59 horas del 24/10/2024, culminó el periodo de registro de participantes en el procedimiento de selección.

A las 23:59 horas del 25/10/2024, culminó el periodo de presentación de ofertas, de la revisión realizada en el SEACE se verifica las siguientes ofertas: CARLOS EDUARDO ORBERGOSO SALLARAR
CARLOS EDUARDO ORBERGO SALLARAR
CARLOS EDUARDO

ARLOS EDUARDO ORBEGOSOS ALATARA RAPLOS EDUARDO ORBEGOS ALATARA RAPLOS EDUARDO ORBEGOSOS ALATARA RAPLOS EDUARDO ORBEGOSO ALATARA RAPLOS EDUARDO ALATARA RAPLOS EDUARA RAPLOS EDUARDO ALATARA RAPLOS EDUARDO ALATARA RAPLOS EDUARDO AL

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	<u>ESTADO</u>
1	20601222788	CONVECAL S.R.L.	Válido
2	10175354374	CONSORCIO SUPERVISOR REDENTOR • VEGA RIMARACHIN NILTON CESAR • MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	Válido
3	10415646637	CONSORCIO SUPERVISOR LA -107 Integrantes: • ALDANA CHERO ROGER DANIEL • BECERRA GUEVARA RICARDO LENIN	Válido
4	20572119468	CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE Integrantes: RIMAS CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	
5	20604856770	CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS Integrantes: GRUPO MLC S.A.C. ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	Borrador no enviado

El comité de selección procedió con la etapa de admisión de ofertas, teniendo a todas las ofertas presentadas como admitidas.

El comité de selección continuó con la etapa de calificación de ofertas, teniendo por descalificadas todas las ofertas presentadas de acuerdo al siguiente detalle:

CONVECAL:

Personal clave:

Especialista en SSOMA : NO CUMPLE, presenta al Ing.Ronald Miguel Ventura Cabanillas, presenta una experiencia de 1.83 años.

Especialista en Suelos y Pavimentos: NO CUMPLE, presenta al Ing. José Wilfrido Arturo Mendoza Medina, presenta una experiencia de 0.38 años, los certificados de trabajo de fecha del 28/11/2022 al 13/12/2023 y de fecha 13/12/2012 al 10/04/2013 corresponde a experiecia a nivel de afirmado no solicitado en las bases integradas

CONSORCIO SUPERVISOR REDENTOR:

Personal clave:

Especialista en Suelos y Pavimentos: NO CUMPLE, presenta al Ing.Rolando Rafael Rojas Lopez, de la constancia de trabajo como especialista en Suelos y Pavimentos en el servicio de consultoria para la supervisiín de la ejecución de la obra: Mej. Vias Dep. AM-106, Tramo: EMP.PE-5N (Balzapata)-Jumbilla-Asuncion EMP.PE-8B (Molinopampa), AM-110: Chachapoyas-Levanto; Tramo: Emp-PE -8B (Tingo), se verifico que dicha obra corresponde a un pavimento enafirmado, no solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección.

CONSORCIO SUPERVISOR LA-107:

2/4

Experiencia del postor en la especialidad: NO CUMPLE, presenta una experiencia correspondiente al Contrato Público N°02-2020-PROAMAZONAS/CS para la contratación del servicio de consultoria de Obra: Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud-Región Amazonas, de la verificación realizada se pudo corroborar que dicha experiencia correspode a un saldo de obra el mismo que proviene del Contrato de la Unidad de Administrativa N°005-2020-Gobierno Regional Amazonas-U.E.PROAMAZONAS/CS-1 de fecha 26/08/2020 de la LP-SM-1-2019-PROAMAZONAS/CS-1, se indica que las experiencias de saldos de obra no son consideradas en las bases integradas.

CONSORCIO LAMBAYEQUE:

Personal clave:

Jefe de Supervisión: NO CUMPLE, presenta al Ing.Antony Daniel Santillan Rojas, presentando una Contancia de Trabajo del periodo comprendido del 01/02/2019 al 31/12/2021 en servicio de conservación vial por niveles no acreditando que se refiera a una conservación en mantenimiento periódico, las partidas indicadas en los documentos adjuntos hace referencia a mantenimientos rutinarios, asi mismo presenta una certificado de trabajo del periodo del 18/10/2023 al 31/12/2023 adjuntnado un documento donde detala partidas que corresponden a un servicio de mantenimiento rutinario.

Especialista SSOMA:NO CUMPLE, presenta al Ing.Betsabe Puren Sinti Rios, presenta experiencas en obras, lo solicitado en las bases para el especialista en SSOMA es en servicios en general.

Especialita en Suelos y Pavimentos: NO CUMPLE, presenta al Ing.Torres Lopez Jean Marx, presentando 03 certificados de trabajo con los siguientes periodos:01/11/2014 - 30/04/2015, 01/05/2015 - 30/06/2016 y 01/07/2016 - 30/06/2017, de los cuales luego de realizar el filtro correspondiente para determinar si dichas experiencias corresponden a un pavimento asfaltado, no se pudo encontrar información al respecto.

DECLARATORIA DE DESIERTO:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias indica lo siguiente: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas" En base a lo antes señalado, el comité de selección DECLARÓ DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-GR.LAMB/GRTC 2 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-107:EMP.PE-1N JDV. PUNTO CUATRO - LAS LOMAS-PUEBLO NUEVO-FERREÑAFE (12+428).

ANÁLISIS : CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.1 lo siguiente: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas y numeral 65.2 lo siguiente: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

En vista de la disposición normativa y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el comité de selección advierte que las causas de la declaratoria de desierto se dan por razones atribuibles al postor.

3/4

CONCLUSIONES

La declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Del análisis realizado se llega a la conclusión que la principal causa para la declaratoria del desierto es por razones atribuibles al postor, por lo tanto, la segunda convocatoria no será posible ajustar ningún extremo de los términos de referencia del requerimiento ya que no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original.

RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente a fin de llevar a cabo la tercera convocatoria del ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-2024-GR.LAMB/GRTC cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-107:EMP.PE-1N JDV. PUNTO CUATRO - LAS LOMAS-PUEBLO NUEVO-FERREÑAFE (12+428)

Atentamente.



Firmado digitalmente EDER ESAU JARA IPARRAGUIRRE **PRESIDENTE**

Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 15:42:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/ CARLOS EDUARDO ORBEGOSOSALAZAROS EDUARDO ORBEGOSOSA EDUAR

CARLOSEDU

CARLOSEDL

ARLOS EDUARDO ORBEGOSOSALAZARA ANTO ARLOS EDUARDO ORBEGOSOSALAZARA ANTO ORBEGOSOSA ANTO ORBEGOSOSA ANTO ORBEGOSOSA ANTO ORBEGOSOSA A